

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

36**MADRID NÚMERO 85****EDICTO**

Doña Zulema Sepúlveda García, secretaria del Juzgado de primera instancia número 85 de Madrid.

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el número 171 de 2011, se tramita procedimiento de divorcio contencioso, en el que con fecha 28 de octubre de 2011, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

La ilustrísima señora doña María Serantes Gómez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 85 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso número 171 de 2011, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, doña Pilar Salgado Talaverano, con procurador don Julio Alberto Rodríguez Orozco, y letrada doña Inmaculada Alonso Holgado, y de otra, como demandada, don Cristian Gabriel Caldares, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el procurador don Julio Alberto Rodríguez Orozco, en nombre y representación de doña Pilar Salgado Talaverano, frente a don Cristian Gabriel Caldares, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución, por divorcio del matrimonio formado por los cónyuges don Cristian Gabriel Caldares y doña Pilar Salgado Talaverano celebrado el día 11 de enero de 2000 en Madrid, con los efectos legales inherentes a tal situación.

A la vista de la rebeldía del demandado, notifíquesele la sentencia en la forma prevista en el artículo 500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, debiendo acreditar, al tiempo de su interposición, haber depositado el importe de 50 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banesto” al número de cuenta 3459/0000/02/0171/2011.

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción del matrimonio y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, en paradero desconocido, don Cristian Gabriel Caldares, expido el presente en Madrid, a 16 de enero de 2012.—La secretaria (firmado).

(03/3.764/12)